



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross Del Río (C'S)

VOCALES:

Doña Natalia Martín-Consuegra Fernández (C'S)
Doña Raquel Cadenas Porqueras (C'S)
Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)
Don Óscar López Sáez (TUD) Se incorpora en los puntos sexto y séptimo
Don Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)
Doña Soledad Pedreiro García (Secretaría General Accidental)
Don Juan Carlos Moreno Domínguez (Interventor)

Doña Isabel Mesa Barranco (**vocal con voto en los Exp.036/17 y Exp.039/17**)
Doña Carmen P. Millán (**vocal con voto en el Exp.043/17**)
Doña M. Carmen Hernando (**vocal con voto en el Exp.174/16**)
Doña Laura Gutiérrez (**vocal con voto en el Exp. 153/16**)

NO ASISTEN:

VOCALES:

D. Serafín Faraldos Moreno (PSOE)
Doña Rosa Cabezón Bausán (PSOE)
D. David Conde Rodríguez (PP)
Doña Nuria Triguero Palomares (GANEMOS)

SECRETARIA: Doña Ana I. Gómez Maruenda

En Valdemoro a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, siendo las 11.30 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PRIMERO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de SERGIO DÍAZ CONDE, en concepto de "servicio de realización de autoevaluación para la obtención del Sello de Calidad", por importe total de 5.263,50€.

Se deja este punto sobre la mesa. Queda pendiente informe sobre la forma de pago del contrato.

SEGUNDO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de GRUPO LOGÍSTICO CARMEN, S.L., en concepto de "adquisición de fondo bibliográfico en materia de novedades editoriales y narrativa infantil y juvenil", por importe total de 2.000€



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

VISTO expediente de contrato menor de "ADQUISICIÓN DE FONDO BIBLIOGRÁFICO EN MATERIA DE NOVEDADES EDITORIALES Y NARRATIVA INFANTIL Y JUVENIL", cuyo importe supera los 500 euros, para el que se han solicitado 3 presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

PAPELERÍA LA ESTRELLA (MARIA LOURDES HERNANDO CARRERO)
LIBRERÍA ACUARELA (SALVADOR CHIVAS)
LIBRERÍA CARMEN (GRUPO LOGISTICO CARMEN, SL)

VISTO informe de la Jefa de Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 15 de febrero de 2017, el cual se transcribe: "El Área de Cultura, por medio de la Red de Bibliotecas de Valdemoro, tiene la necesidad de incrementar el fondo bibliográfico en materia de novedades editoriales y narrativa, por el compromiso adquirido entre el Ayuntamiento de Valdemoro y la Comunidad de Madrid, firmado entre ambas administraciones en el año 2002. En este convenio de Colaboración en materia bibliotecaria y de multimedia, su objetivo es incrementar las colecciones de las bibliotecas municipales, se fijó, por la valoración realizada con las últimas cifras oficiales, en su momento, del Instituto Nacional de Estadística entre ambas administraciones. Se acordó, la asignación de un porcentaje anual, en relación al número de habitantes, así como, el compromiso de tener actualizadas todas las áreas de conocimientos culturales, para satisfacer, la demanda de los usuarios de los diferentes centros de la Red de Bibliotecas Municipales de Valdemoro.

A efectos de subvención se nos exige un porcentaje a aportar por el Ayuntamiento de Valdemoro, en materia de inversión municipal, por este concepto, con el consiguiente perjuicio a la hora de su justificación, sino se llegase, al porcentaje que se asigne en dicha convocatoria y, que para el 2016 fue del 35% como aportación municipal, en la fecha de presentación ante la Comunidad de Madrid, tal y como, exija la próxima convocatoria.

No se puede adivinar ni prever la demanda real de los usuarios, tanto de: novedades, distintos premios: Goya, Gramis, Oscars, Nadal, Planeta, Cervantes, etc., ni la pérdida de cualquier ilustre novelista, cantante, actor, poeta, cineasta, etc., donde la demanda de los usuarios, aumenta considerablemente. Por tanto, es inverosímil, preparar una relación para la presentación y petición de presupuesto; por ello, se toma la valoración económica, que se asigna en los presupuestos municipales para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria, la realización de un contrato de suministro, este en concreto, de adquisición de NOVEDADES EDITORIALES Y NARRATIVA INFANTIL Y JUVENIL, para el año 2017. Se han solicitado, presupuestos a varias empresas del sector, este concretamente, mediante invitación formal, prestando las tres de las que hemos tenido respuesta, condiciones y presupuestos interesantes y con diferencias que se destacan en cada una de ellas. Por las características particulares, de este contrato, no hay una relación concreta del material a suministrar, sino que, se impone, un límite máximo de gasto de 2.000.-€ (IVA incluido).

Nos han presentado presupuesto de gasto, de acuerdo a las características requeridas **LIBRERÍA ACUARELA**, **LIBRERÍA CARMEN** y **PAPELERÍA LA ESTRELLA**. Estudiados y revisados los presupuestos recibidos, se descartan a dos de ellas, por las valoraciones y criterios, que se especifican a continuación:

1. **PAPELERÍA LA ESTRELLA (MARIA LOURDES HERNANDO CARRERO)** se descarta, aunque nos ofrecen entrega inmediata de las novedades editoriales, reparto en la Biblioteca Juan Prado y Ana María Matute, trabajan con todas las editoriales y aceptan



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

la dinámica de pago de nuestra Tesorería Municipal, tan sólo, nos aplican un descuento de un 12%.

2. LIBRERÍA ACUARELA (SALVADOR CHIVAS), se descarta, porque, entre los requisitos de plazo de entrega inmediato, oscilan entre 48/72h, aceptan la dinámica de pago de nuestra Tesorería Municipal, trabajan con todas las editoriales y reparten en la Biblioteca que indiquemos, el descuento que nos aplican es del 14%.
3. LIBRERÍA CARMEN (GRUPO LOGISTICO CARMEN, SL), se acepta, por los criterios que se exponen: trabajan directamente con todos los fondos editoriales españoles, el plazo de entrega es de 48 h.. Los portes y gastos de envío son gratuitos a partir de 80€ y, se da la opción de recogida en tienda, se nos proporcionará material publicitario para fomento a la lectura, y hemos podido comprobar, "in situ", su especialidad en materia infantil y juvenil, así como, al ser la oferta económica más ventajosa, el descuento aplicado es del 15% (máximo permitido por ley).

Por tanto, se propone, la contratación de GRUPO LOGÍSTICO CARMEN, S.L. con C.I.F. B-85893576 (LIBRERÍA CARMEN) y domicilio en c/ Reina Victoria, 32 PARLA (28982 Madrid), al ser la oferta que mejor se ajusta a nuestros criterios de selección, a su vez, nos resulta ser, la oferta económica más ventajosa y cumple con las necesidades y requisitos, que precisa nuestra Red de Bibliotecas municipales. Sus ventajas son:, trabajan directamente con todos los fondos editoriales españoles, el plazo de entrega es de 48 h.. Los portes y gastos de envío son gratuitos a partir de 80€ y, se da la opción de recogida en tienda, se nos proporcionará material publicitario para fomento a la lectura, y hemos podido comprobar, "in situ", su especialidad en materia infantil y juvenil, así como, ser la oferta económica más ventajosa, el descuento aplicado es del 15% (máximo permitido por ley).

Aceptan la dinámica de pago de nuestra Tesorería Municipal. Se ha comprobado, que posee la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria, por lo que se propone su adjudicación por un importe total de 2.000,00.-€(DOS MIL EUROS) IVA incluido, de los cuales 1.923,08.-€(MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) corresponden al principal y 76,92.-€ (SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS) corresponden al I.V.A. (4 %). Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria 3321-220.01 en concepto de Prensa diaria, revistas, libros y otras publicaciones." y

VISTO informe complementario, justificando la utilización del contrato menor, de la Jefa de Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 27 de febrero de 2017, el cual se transcribe: "Que la denominación del contrato "NOVEDADES EDITORIALES Y NARRATIVA INFANTIL Y JUVENIL, se hace vista a un año, debido a las condiciones de la Subvención que para el año 2016 se requerían. Por tanto, se adapta a la calificación que a la hora de justificar la Subvención ante la Comunidad de Madrid, y cara, al porcentaje a aportar como inversión municipal. Tal y como, figura en el Informe de Inicio del Expediente presentado. Que en previsión a la publicación en breve de las Bases, hemos denominado a los "Contratos Menores" de adquisición de los suministros, de igual manera que apareció en la anterior convocatoria y, con el fin, que en las facturas a presentar ante la Comunidad de Madrid, sean por el mismo concepto exigido.

No obstante, no podemos predecir, si pueden variar para el próximo año, y cambiaran a otras designaciones, a las que en todo caso, haríamos converger o adaptar, los contratos del siguiente ejercicio, a la denominación de los contratos municipales a los que hubiera lugar en la Red de Bibliotecas."



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

CONSIDERANDO que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

CONSIDERANDO los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

CONSIDERANDO que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de diciembre de 2016.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo a "ADQUISICIÓN DE FONDO BIBLIOGRÁFICO EN MATERIA DE NOVEDADES EDITORIALES Y NARRATIVA INFANTIL Y JUVENIL" a la empresa GRUPO LOGÍSTICO CARMEN, S.L. con C.I.F. Nº B-85893576, por un importe de 1.923,08 euros correspondiente al principal, más 76,92 euros de IVA, totalizando 2.000,00 euros, cuya motivación se basa en el informe de la Jefa de Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 15 de febrero de 2017.

TERCERO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de CASA DEL LIBRO-ESPASA CALPE, S.A., en concepto de "Adquisición de manuales y libros de referencia para el año 2017", por importe total de 7.500€

VISTO expediente de contrato menor de "ADQUISICIÓN DE MANUALES Y LIBROS DE REFERENCIA PARA EL AÑO 2017", cuyo importe supera los 500 euros, para el que se han solicitado 3 presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

OMM CAMPUS LIBROS – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
LIBRERÍA CARMEN
CASA DEL LIBRO-ESPASA CALPE S.A.

VISTO informe de la Jefa de Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 16 de febrero de 2017, el cual se transcribe: "El Área de Cultura de la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, por medio de la Red de Bibliotecas de Valdemoro, tiene la necesidad de incrementar el fondo bibliográfico, por el compromiso adquirido entre el Ayuntamiento de Valdemoro y la Comunidad de Madrid, firmado entre ambas administraciones en el año 2002. En este convenio de Colaboración en materia bibliotecaria para incrementar las colecciones de las bibliotecas municipales se fijó, por la valoración realizada con las últimas cifras oficiales, en su momento, del Instituto Nacional de Estadística. Se acordó la asignación de un porcentaje, mínimo anual, en relación al número de habitantes, así como, el compromiso de tener actualizadas todas las áreas de conocimientos culturales, para satisfacer la demanda de los usuarios de los diferentes centros de la Red de Bibliotecas Municipales de Valdemoro.

A efectos de subvención, se nos exige, un porcentaje a aportar por el Ayuntamiento de Valdemoro, en materia de inversión municipal, por este concepto, con el consiguiente perjuicio a la hora de su justificación, sino se llegase al porcentaje que sea asignado, en la convocatoria para el ejercicio 2017, se han de presentar las facturas originales o compulsadas, se han de presentar, ante la Comunidad de Madrid como justificación.

El incumplimiento de la inversión suscrita en dicho Convenio, ha soportado en los últimos ejercicios, la pérdida paulatina del porcentaje o cantidad asignada otorgado por la Comunidad de Madrid, con el consiguiente perjuicio en el incremento del fondo bibliográfico en la Bibliotecas Municipales, que se ha visto reducida año a año.

Cómo se puede apreciar en la misma, hemos ido perdiendo, como Ayuntamiento, porcentaje de la cantidad asignada para incrementos; dado que, en sucesivos ejercicios fiscales, se ha incumplido con el total del gasto que correspondía haber realizado al Ayuntamiento de Valdemoro, debido a los sucesivos recortes sufridos los últimos años en esta Concejalía, con la



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...
consiguiente pérdida y reducción de la cantidad asignada anual aportada también por la Comunidad de Madrid.

No se puede adivinar ni prever, las novedades, distintos premios: Goya, Gramis, Oscars, Nadal, Planeta etc., ni la pérdida de cualquier ilustre novelista, cantante, actor, poeta, cineasta, etc., donde la demanda de los usuarios aumenta considerablemente y, que en ocasiones, no podemos cubrir estas necesidades de nuestro servicio. Por tanto, es imposible preparar una relación para la presentación y petición de presupuesto, se toma la valoración económica que se asigna en los presupuestos municipales para tal fin y que para este ejercicio asciende a 7.500.-€.

Por ello, se hace necesaria la realización de un contrato de suministro, este en concreto, de "Adquisición de manuales y libros de referencia para el año 2017".

Se han solicitado presupuestos a varias empresas del sector, mediante invitación formal, prestando las tres, de las que hemos tenido respuesta, condiciones y presupuestos interesantes y con diferencias que se destacan en cada una de ellas. Dado que por las características particulares, de este contrato, no hay una relación concreta del material a suministrar, sino que, se impone, un límite máximo de gasto de 7.500.-€ (IVA incluido).

Nos han presentado presupuesto de gasto, de acuerdo a las características requeridas: CASA DEL LIBRO – ESPASA CALPE S.A., Y OMM CAMPUS LIBROS-UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. Estudiados y revisados los presupuestos recibidos, se descarta a dos de ellas, por las valoraciones que se especifican a continuación:

- OMM CAMPUS LIBROS – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID se descarta, porque, aún reuniendo todas las características exigidas de entrega en la Biblioteca Ana Maria Matute sin coste adicional , el descuento que nos aplican es del 15% , el periodo de entrega es de 7 días
- LIBRERÍA CARMEN se descarta, porque de igual forma, reúne la mayor parte de las características. Hemos visto que su especialidad es mayor en narrativa infantil y juvenil, por lo que nos veríamos constreñidos a que no nos puedan servir, los ejemplares que realmente necesitaríamos en la Adquisición de manuales y libros de referencia, mucho más específicos y concretos. Como ya nos pasara en otros ejercicios con otras empresas.
- CASA DEL LIBRO-ESPASA CALPE S.A. - Los plazos de envío de los pedidos son de 3 días laborables para los urgentes, 5 días para los pedidos normales, y 20 días para las publicaciones extranjeras de importación. El descuento aplicado es del 15% sobre el precio del editor. Con un acceso al catálogo a través de la web, muy extenso (de más de 1.400.000.- títulos) aceptación de la forma de pago dentro de la dinámica de la Tesorería municipal. La facturación trimestral o bimensual, dependiendo del número de pedidos realizados. Y trabajan con todas las editoriales a nivel nacional e internacional.

Por tanto, se propone, la contratación de CASA DEL LIBRO-ESPASA CALPE S.A. con C. I. F. : A-59913509 y domicilio en la Vía de las dos Castillas, nº 33, Complejo Ática Edificio. 4 de Pozuelo de Alarcón (28224-Madrid) nos resulta ser la oferta económica más ventajosa y, por estar más acorde con las necesidades y requisitos, que precisan las bibliotecas municipales. Sus ventajas son: su capacidad de entrega en los plazos exigidos, el gran catálogo para consulta a través de la web de más de 1.400.000.- títulos y el descuento del 15% que nos aplican. Se ha comprobado, que posee la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria, por lo que se propone su adjudicación por un importe total de 7.500.-€ (SIETE MIL

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

...



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

QUINIENTOS EUROS) IVA incluido, de los que 7.211,53.-€ (SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS) corresponden al principal y 288,46.-€ (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS) corresponden al 4% de I.V.A. Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria 3321-220.01 en concepto de Prensa diaria, revistas, libros y otras publicaciones. " y

VISTO informe complementario, justificando la utilización del contrato menor, de la Jefa de Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 27 de febrero de 2017, el cual se transcribe: "Que la denominación del contrato "MANUALES Y LIBROS DE REFERENCIA", se hace vista a un año, debido a las condiciones de la Subvención que para el año 2016 se requerían. Por tanto, se adapta a la calificación que a la hora de justificar la Subvención ante la Comunidad de Madrid, y cara, al porcentaje a aportar como inversión municipal. Tal y como, figura en el Informe de Inicio del Expediente presentado. Que en previsión a la publicación en breve de las Bases, hemos denominado a los "Contratos Menores" de adquisición de los suministros, de igual manera que apareció en la anterior convocatoria y, con el fin, que en las facturas a presentar ante la Comunidad de Madrid, sean por el mismo concepto exigido.

No obstante, no podemos predecir, si pueden variar para el próximo año, y cambiaran a otras designaciones, a las que en todo caso, haríamos converger o adaptar, los contratos del siguiente ejercicio, a la denominación de los contratos municipales a los que hubiera lugar en la Red de Bibliotecas."

CONSIDERANDO que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

CONSIDERANDO los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

CONSIDERANDO que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...
según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de diciembre de 2016.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo a ADQUISICIÓN DE MANUALES Y LIBROS DE REFERENCIA PARA EL AÑO 2017" a la empresa CASA DEL LIBRO-ESPASA CALPE S.A. con CIF núm.: A-59913509 por un importe de 7.211,53 euros correspondiente al principal, más 288,46 euros de IVA, totalizando 7.500 euros, cuya motivación se basa en el informe de la Jefa de Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 16 de febrero de 2017.

CUARTO.- Apertura del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación y valoración de la misma del procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (Expte. 174/16).

A la empresa SURNE le fue requerida la siguiente documentación:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

...



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

A) solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Requisito mínimo de solvencia:

El volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 309.917,35 euros.

B) solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica **se acreditará** mediante

Una relación de los principales servicios realizados en **los últimos cinco años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución (especificando los importes) expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario (especificando los importes); en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

ANEXO IV

Requisitos mínimos de solvencia establecidos en los pliegos técnicos:

Se deberá de acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución servicios de similar o igual naturaleza por importe igual o superior al valor estimado del contrato (206.611,57 euros)

4.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

... **Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. ANEXO VII.**

Los sujetos pasivos **que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. ANEXO VIII**

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP.
AUTORIZACIÓN ANEXO IX

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Registro de licitadores. ANEXO X. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

La inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar y apoderamiento, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificado para los tipos de contratos a los que pretende concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por las empresas extranjeras. Se deberá aportar igualmente declaración responsable sobre la vigencia de datos anotados en el Registro. **(modelo anexo X)**

6.- Asimismo, se presentará la **documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva**, así como los justificantes correspondientes **al pago de los anuncios de licitación**.

Se da traslado a los miembros de la mesa para el examen, calificación y comprobación de la documentación presentada y se comprueba que falta el justificante de abono del anuncio de licitación.

Los Señores reunidos acuerdan por unanimidad requerirles la subsanación de la documentación.

QUINTO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (Expte.174/16).

Queda pendiente este punto hasta que la empresa no subsane la documentación.

SEXTO.- Dar cuenta del informe de la Directora de Servicios Sociales, visado por la Concejala de Servicios Sociales e Igualdad relativo a la valoración de la documentación contenida en los sobres "B" (criterios de valoración subjetiva) del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación Ordinaria varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE MEDIACIÓN COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO", Expt 153/2016, cofinanciado por la Comunidad de Madrid, según Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Valdemoro para el Desarrollo de la Atención Social, Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Local

Se da cuenta del informe de la Directora de Servicios Sociales de valoración de criterios subjetivos que a continuación se transcribe:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...
"Con fecha 8 de enero de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 153/2016 y la disposición de la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del citado servicio con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Al procedimiento se invitaron, mediante correo electrónico, a las siguientes Empresas:

- AESMED. ASOCIACION ESPAÑOLA DE MEDIACIÓN
- FUNDACIÓN ALTIUS
- ARJE FORMACION, S.L
- FUNDACIÓN ABB
- FUNDACION APROME
- RED CONSULTORA ASOCIACION
- FUNDACIÓN ATYME
- UNAF: Unión de Asociaciones Familiares

Finalizado el plazo solo presentaron oferta 2 entidades:

- **ARJE FORMACIÓN S.L.U. CIF B19178961**, presentada el día 3 de Febrero de 2017 (Número Registro 2494/2017).
- **FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA, CIF G-83317610**, presentada el día 3 de Febrero de 2017 (Número de Registro 2498/2017).

Procedemos a valorar sus propuestas técnicas incluidas en el sobre B, en base a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas y en función del informe presentado por la Coordinadora del área de Familia:

Se valora, en primer lugar, el proyecto técnico presentado por:

ARJE FORMACIÓN S.L.U.

En el punto 15 del pliego de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto del **"Servicio de Mediación como Apoyo a la familias del Municipio de Valdemoro"**, se reseñan los criterios para cada uno de los lotes.

Establece el pliego que la valoración se realizará conforme a los siguientes subcriterios:

Metodología, procedimientos y contenidos: (Se valorará la metodología indicada para el desarrollo de los trabajos, grado de detalle, concreción, claridad, conocimiento y adecuación a los servicios a prestar. Protocolos y proceso de resolución de conflictos.)

Se observa que es un proyecto demasiado generalista, igual podría servir para un proceso de mediación como para un proyecto de intervención socio-familiar. No habla con claridad de las diferentes actuaciones que podrían darse en atención a los diferentes problemas que pueden surgir a lo largo del proceso de mediación, e incluso se habla de actuaciones que pueden exceder del marco específico de la mediación familiar (v.gr. se detalla como un objetivo el *"Fomentar el asociacionismo y el voluntariado individual y grupal como espacios alternativos de relación y encuentro"*).

No se especifican las diferentes problemáticas que se pueden encontrar en el proceso de mediación.

Así mismo, el proyecto habla de reunión de coordinación con otros profesionales. Este tipo de reuniones no son objeto del proceso de mediación. La intervención en la mediación es exclusivamente entre el/la profesional mediador/a y los/as usuarios/as. El artículo 4 b) de la Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid destaca la



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

confidencialidad y reserva respecto a las entrevistas y a los datos y documentos producidos en el procedimiento de mediación con arreglo a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 18. El principio de confidencialidad, que incluso se cita en el proyecto técnico, afecta tanto al mediador como a las partes que intervienen en el procedimiento de mediación. Por lo tanto, se reitera, no pueden producirse reuniones de coordinación con otros profesionales.

Se dice también en el proyecto que se repartirán tareas considerando cada uno de los perfiles profesionales. El artículo 1 de la Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid señala que la mediación familiar es *"La mediación familiar desarrollada en esta Ley es un procedimiento voluntario de gestión o resolución positiva de tensiones o conflictos familiares en el que las partes solicitan y aceptan la intervención de un mediador, profesional imparcial, neutral y sin capacidad para tomar decisiones por ellas, que les asiste con la finalidad de favorecer vías de comunicación y búsqueda de acuerdos consensuados."* No se especifica la intervención de otros perfiles profesionales. La intervención en la mediación se centra en intentar llegar a acuerdos sobre determinados extremos que el mediador posteriormente plasmará en el documento final que será firmado por todas las partes intervinientes.

Se habla, incluso, en el procedimiento que se realizará una historia social y un informe social; instrumentos, ambos, propios del trabajo social, no de una labor de mediación. No se adecua el procedimiento que se describe a lo relacionado por la Ley reseñada en el título III de la Ley "Procedimiento de Mediación Familiar" (artículos 16 a 19, ambos inclusive).

Si se especifica claramente y de una forma muy detallada diferentes técnicas a utilizar como parte del procedimiento.

No se habla de la duración que la ley limita a tres meses con posibilidad de prórroga por otros tres meses a solicitud de las partes. Del proyecto presentado parece desprenderse que la intervención se desempeñará a lo largo de un tiempo indefinido.

No se especifican tampoco protocolos de actuación, necesarios en todo proceso de mediación.

Se habla en el proyecto de que se derivarán aquellos casos que han completado el proceso de intervención. La mediación, según el artículo 19 de la Ley, finaliza con la redacción, por parte del mediador, del documento con los acuerdos alcanzados y, en caso de no existir acuerdos, se hará constar este extremo. Es decir, la labor del mediador concluye cuando se elabora el documento finalizando la mediación, y, en el caso que el resultado de la mediación pueda producir efectos en un procedimiento judicial, el mediador entregará a las partes implicadas un certificado, en el que se hará constar la fecha de iniciación y finalización del procedimiento, y si han alcanzado o no, algún acuerdo, sin especificar ningún otro dato.

El proyecto amplía tanto el marco de la intervención que incluso deja abierta la puerta a intervenir en mediación en situaciones en las que la ley expresamente prohíbe acudir a mediación, tales como asuntos en los que exista violencia sobre la mujer, o supuestos que deban ser tratados desde otra forma de intervención o tratamiento psicológico o psiquiátrico o de cualquier otra índole (artículo 8.2 de la Ley). Es decir, se expresan situaciones en las que la mediación pueda estar desaconsejada.

Por lo tanto se valora dicho subcriterio, en **TRES PUNTOS**.

Objetivos, recursos materiales, recursos humanos y evaluación. (Se valorará la descripción, detalle de los objetivos, sistemas de evaluación, calendarización y coordinación).

Los objetivos que se detallan en el proyecto no son adecuados a la mediación, incluso se plasma como objetivos de mediación actividades que por ley están excluidas de la mediación



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...
(v.gr. violencia contra las mujeres). Se señalan otros objetivos que tampoco deben ser tratados desde el ámbito de la mediación (adolescentes con conductas violentas o xenófobas, que es evidente que deben ser tratados desde otros ámbitos y con la intervención de otros profesionales especializados (art. 8.2 de la Ley).

Ni el objetivo que se detalla como tres, ni los objetivos específicos detallados dentro del mismo son finalidad de la mediación. Lo mismo puede decirse del objetivo general cuatro, pero si se concreta que se aportarán los materiales necesarios para el desarrollo del servicio.

Con relación a los recursos humanos los profesionales que se identifican cubren los requisitos establecidos en el pliego de condiciones técnicas.

Evaluación. Se describe amplia y concienzudamente los medios empleados para la realización de una evaluación de los servicios especificando claramente los diferentes tipos de evaluación a realizar (proceso y final), describiendo los distintos indicadores para realizar el análisis pertinente, contando con la participación de los propios usuarios del servicio con un cuestionario de satisfacción.

La calendarización está ajustada a lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

Coordinación. Se establece un marco genérico de coordinación sin que descienda al supuesto en concreto de la mediación. Tanto es así que incluso se propone una solución de coordinación y comunicación con otros servicios y recursos, que, como ya se ha dicho no puede ser posible atendiendo a la finalidad de la mediación así como a los principios que deben regir la misma, y en concreto la confidencialidad de lo tratado por el/la mediadora.

Se valora este subcriterio en **CUATRO PUNTOS**.

Innovación en las actividades desarrolladas. Lo que se propone como innovación no puede ser considerada una innovación, ni como una técnica nueva y concreta que suponga una iniciativa novedosa con relación a las empleadas habitualmente en los procesos de mediación. No hay un desarrollo concreto de determinadas problemáticas que puedan emerger y que vayan a ser abordadas desde un tratamiento innovador.

Se valora este subcriterio en **CERO PUNTOS**.

Gestión de Planes de control de calidad (se valorará la implantación de sistemas para el control de la calidad del servicio objeto del contrato con especial significación en lo que se refiere a constatar la satisfacción de los usuarios).

Si se señala que se aplicará la Norma UNE-EN-ISO 9001 sin que se especifique que supone dicha aplicación concretamente a su actividad estableciendo un Manual de Calidad basado en la referida norma, con estipulaciones de obligado cumplimiento, según se manifiesta. Se especifica un sistema de control de la calidad mediante el establecimiento de objetivos y su monitorización a través de indicadores ya detallados en el apartado de evaluación, auditorías internas y análisis de satisfacción del cliente pero realizado a través de cuestionarios en los que se analiza el posible grado de satisfacción de los usuarios, a través del análisis de la opinión de los mismos, pero no se aportan los cuestionarios para poder conocer cuales son los ítems que se van a tener en cuenta para realizar dicho control de calidad.

Se valora este subcriterio en **UN PUNTO**.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

Valoración del proyecto técnico de:

FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA

En el punto 15 del pliego de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto del **"Servicio de Mediación como Apoyo a la familias del Municipio de Valdemoro"**, se reseñan los criterios para cada uno de los lotes.

Establece el pliego que la valoración se realizará conforme a los siguientes subcriterios:

Metodología, procedimientos y contenidos. (Se valorará la metodología indicada para el desarrollo de los trabajos, grado de detalle, concreción, claridad, conocimiento y adecuación a los servicios a prestar. Protocolos y proceso de resolución de conflictos.)

Se especifican los diferentes temas sobre los que se puede efectuar la labor de mediación, concretando los aspectos de la misma. Se enumeran herramientas para el desarrollo de la propia mediación (elaboración de un genograma, la escucha activa y empática, la reformulación, el joinning, la legitimación y confirmación de las partes, el brainstorming y la negociación). Incluso se plantea una intervención adicional en el supuesto de casos especialmente conflictivos en los que se ofrece la posibilidad de trabajar en co-mediación, es decir, dos profesionales que facilitan y aportan nuevas perspectivas y herramientas al proceso de mediación.

Se especifican también las fases en las que se va a efectuar la intervención, fijándose que se intentará no exceder de diez sesiones dentro del periodo de tres meses fijado (por la ley), así mismo se señala que se intentará establecer una periodicidad semanal (de las sesiones), que, según se manifiesta, favorece la reflexión necesaria para la toma de decisiones importantes.

Diferencia clara y minuciosamente y marca unas pautas de actuación muy concretas y detalladas en cada una de las fases de la actuación (premediación, cuéntame, aclarémonos, negociemos y acuerdo), aportando, también los documentos necesarios para cada una de dichas fases. Aún cuando la ley de mediación familiar no lo establece, se introduce, además, un seguimiento a posteriori durante seis meses para conocer en que medida se está cumpliendo el acuerdo, sin especificar como se realizará el mismo, así como que efectos prácticos tendrá dicho seguimiento, sobre todo cuando se produzca un incumplimiento de lo acordado, ya que, de conformidad con la ley, la mediación finaliza con el acuerdo o, en su defecto, con una constatación de la no existencia de acuerdo.

Los protocolos de actuación se detallan en el apartado 9 referido a "ANEXOS", donde se recogen todos los documentos que tendrían que ir elaborándose conforme vayan transcurriendo las diferentes fases de la mediación

Por lo tanto se valora dicho subcriterio, en **OCHO PUNTOS**.

Objetivos, recursos materiales, recursos humanos y evaluación. (Se valorará la descripción, detalle de los objetivos, sistemas de evaluación, calendarización y coordinación).

Los objetivos que se detallan en el proyecto son concretos y claros y describen todas las situaciones en las que se puede instar la mediación, planteando un marco de actuación diferenciado para cada uno de ellos.

Se aportarán los materiales necesarios para el desarrollo del servicio.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...
Con relación a los recursos humanos los profesionales que se identifican cubren los requisitos establecidos en el pliego de condiciones técnicas.

El proyecto expone la recogida de una evaluación tanto cualitativa como cuantitativa del proceso y del producto, exponiendo cuales son los métodos e instrumentos que se van a utilizar basándose en la exposición de datos concretos que tienen que ver con el propio servicio de mediación, incluso evaluando el grado de satisfacción de los participantes, estableciendo un sistema de reclamaciones y quejas hacia las actuaciones realizadas en el servicio prestado, así como la posibilidad de plantear sugerencias.

No existe apartado alguno referido a la calendarización, únicamente se recoge en el proyecto los días y horas en los que se van a establecer la atención y la coordinación, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

Con relación a las memorias lo que se recoge es lo solicitado y recogido en el pliego de prescripciones técnicas haciendo alusión a las evaluaciones tanto del Plan de Intervención como del Proyecto Técnico.

No se recoge en el proyecto la realización de la memoria semestral que se tiene que realizar, según el mismo, en la primera semana de julio, aunque sí se especifica la realización del informe mensual y la memoria anual.

Se describe amplia y concienzudamente los medios empleados para la realización de una evaluación de los servicios especificando claramente los diferentes tipos de evaluación a realizar (proceso y final), describiendo los distintos indicadores para realizar el análisis pertinente, contando con la participación de los propios usuarios del servicio con un cuestionario de satisfacción.

Se valora este subcriterio en **OCHO PUNTOS**.

Innovación en las actividades desarrolladas. No se ha constatado presentación de innovación alguna.

Se valora este subcriterio en **CERO PUNTOS**.

Gestión de Planes de control de calidad (se valorará la implantación de sistemas para el control de la calidad del servicio objeto del contrato con especial significación en lo que se refiere a constatar la satisfacción de los usuarios).

Se constata en el proyecto presentado que no existe un apartado expreso referido a la gestión de planes de control de calidad, pero en el anexo 7 se aporta lo que denomina "CUESTIONARIO DE VALORACIÓN Y SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO" anónimo donde se detalla los ítems para poder valorar la satisfacción de los usuarios con relación al servicio prestado de mediación familiar, añadiendo, incluso una pregunta sobre si existe alguna queja sobre el servicio y otro sobre sugerencias de mejora sobre el servicio.

Se valora este subcriterio en **UN PUNTO**.

La puntuación total de cada una de las entidades quedaría como sigue:

ARJE FORMACIÓN S.L.U		FUNDACIÓN ALTIUS	
Metodología	3	Metodología	8
Objetivos	4	Objetivos	8
Innovación	0	Innovación	0
Control de Calidad	1	Control de Calidad	1
TOTAL	8	TOTAL	17



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad aprobar el informe de valoración de los criterios subjetivos, y se procede a la apertura del sobre C

SÉPTIMO.- Apertura de los sobres "C" (criterios evaluables objetivamente y oferta económica) correspondientes al del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación Ordinaria varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE MEDIACIÓN COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO", Expt 153/2016, cofinanciado por la Comunidad de Madrid, según Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Valdemoro para el Desarrollo de la Atención Social, Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Local

Se procede a la apertura del sobre "C" de los dos licitadoras y se da traslado de la documentación a la Directora de Servicios Sociales que hace la valoración en atención a los criterios objetivos de valoración establecidos en los pliegos, quedando de la siguiente manera:

"Con fecha 8 de enero de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 153/2016 y la disposición de la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del citado servicio con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Finalizado el plazo solo presentaron oferta 2 entidades:

- **ARJE FORMACIÓN S.L.U. CIF B19178961**, presentada el día 3 de Febrero de 2017 (Número Registro 2494/2017).
- **FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA, CIF G-83317610**, presentada el día 3 de Febrero de 2017 (Número de Registro 2498/2017).

Una vez realizada la valoración del B: Criterios evaluables subjetivamente la puntuación obtenida fue la siguiente:

ARJE FORMACIÓN S.L.U		FUNDACIÓN ALTIUS	
Metodología	3	Metodología	8
Objetivos	4	Objetivos	8
Innovación	0	Innovación	0
Control de Calidad	1	Control de Calidad	1
TOTAL	8	TOTAL	17

Con fecha 17 de marzo se convocó una reunión ordinaria de la Mesa de Contratación donde se aprobó dicha valoración, en el mismo acto se abrió el Sobre C, que procedemos a puntuar en base a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas:

El importe del servicio se calculará teniendo en cuenta que a la mayor baja ofertada del precio, excluido el IVA, se le asignará la puntuación máxima, a la que iguale la oferta se le otorgará cero puntos y el resto se puntuará proporcionalmente en base a: $P = BX60 / MB$. Siendo: P: puntuación y MB: la mayor baja ofertada.

Las mejoras tendrán una puntuación máxima de 6 puntos, otorgándose 3 puntos por los talleres que cumplan los requisitos solicitados.

ENTIDADES	IMPORTE		MEJORAS		TOTAL
	precio (SIN IVA)	puntos	número	puntos	



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

FUNDACIÓN ALTIUS	6818,18	60	0	0	60
ARJE FORMACIÓN S.L.U.	7007,59	43,82	2	6	49,82

Teniendo en cuenta la puntuación obtenida, el resultado final de las valoraciones tanto del sobre B, como el sobre C según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la clasificación de las proposiciones quedaría como se indica en la siguiente tabla:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 100 puntos)
ARJE FORMACIÓN S.L.U.	68
FUNDACIÓN ALTIUS	66,82

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad aprobar el informe de valoración y abrir la fase de negociación

Y siendo las 13.30 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sr. Presidente de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTE DE LA MESA


Fdo. Guillermo Gross del Río.

Secretaria de la Mesa


Fdo. Ana I. Gómez Maruenda